

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCION
SUSCRITO CON LA FUNDACION NIÑO
Y PATRIA**

CONCHALI, 09 NOV 2020

DECRETO EXENTO N° 115

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Lista de chequeo de Documentos de Postulación Subvenciones año 2020; Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de Lucro del 11.02.2020 del Registro Civil e Identificación; Certificado del 12.03.2020; Copia de Cedula de Identidad; Acta de Sesión Repertorio N°3912/2020; Rol Único Tributario; Cuenta Corriente Banco de Chile; Registro de Personal Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda; Solicitud de Subvención Fundación Niño y Patria; Certificado del Secretario Municipal del 01.10.2020; Memorandum N°328 del 30.09.2020 de Admistracion y Finanzas **TENIENDO PRESENTE** el Art. 5° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Art. 27° de la Ley N°19.418, y las facultades y atribuciones que me confiere la misma Ley,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Subvención en Conchalí, a 19 de octubre del año 2020, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, constructor civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la FUNDACIÓN NIÑO Y PATRIA, RUT N° 70.235.800-0, representada por su Gerente General doña ERICA MARIANELA PONCE FIGUEROA, cédula nacional de identidad N° 12.532.421-5, ambos con domicilio en Monseñor Sotero Sanz N° 116, comuna de Santiago, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número 452, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, y Decreto Exento N° 854 de 25 de septiembre del año 2020, que otorgó subvención a la FUNDACIÓN NIÑO Y PATRIA, por la suma de:

- \$ 500.000.- (quinientos mil pesos).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para cubrir parte de los gastos destinados a mantención de la infraestructura del Centro de Prevención Ambulatorio de Conchalí, para ello, se considerarán gastos los siguientes:

- Para compra de materiales para mantención de infraestructura y reparaciones menores del centro de prevención ubicado en Tronador N° 1695 de la comuna de Conchalí.

TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 29 de diciembre del año 2020, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.



En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

QUINTO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

SEXTO: La personería de doña ERICA MARIANELA PONCE FIGUEROA, Gerente General, para comparecer en representación de la FUNDACIÓN NIÑO Y PATRIA, consta de Acta de Directorio de fecha 4 de marzo de 2020, reducida a Escritura Pública con fecha 12 de marzo de 2020, ante el Notario Titular de la octava notaría de Santiago don Luis Ignacio Manquehual Mery.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El Convenio forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal




RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/nme.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Alcaldía

SECPLA - Finanzas.- O.P.I.R.

Sec. Municipal – TESMU.

Interesado.

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

En Conchalí, a 19 de octubre del año 2020, entre la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, constructor civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN NIÑO Y PATRIA**, RUT N° 70.235.800-0, representada por su Gerente General doña **ERICA MARIANELA PONCE FIGUEROA**, cédula nacional de identidad N° 12.532.421-5, ambos con domicilio en Monseñor Sotero Sanz N° 116, comuna de Santiago, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número 452, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, y Decreto Exento N° 854 de 25 de septiembre del año 2020, que otorgó subvención a la **FUNDACIÓN NIÑO Y PATRIA**, por la suma de:

- \$ 500.000.- (quinientos mil pesos).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para cubrir parte de los gastos destinados a mantención de la infraestructura del Centro de Prevención Ambulatorio de Conchalí, para ello, se considerarán gastos los siguientes:

- Para compra de materiales para mantención de infraestructura y reparaciones menores del centro de prevención ubicado en Tronador N° 1695 de la comuna de Conchalí.

TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 29 de diciembre del año 2020, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.



6465/14

CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

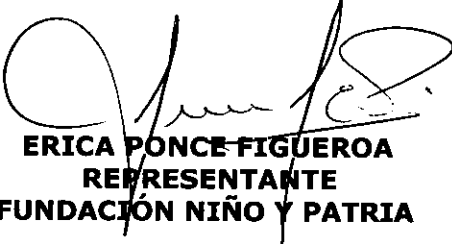
QUINTO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

SEXTO: La personería de doña **ERICA MARIANELA PONCE FIGUEROA**, Gerente General, para comparecer en representación de la **FUNDACIÓN NIÑO Y PATRIA**, consta de Acta de Directorio de fecha 4 de marzo de 2020, reducida a Escritura Pública con fecha 12 de marzo de 2020, ante el Notario Titular de la octava notaría de Santiago don Luis Ignacio Manquehual Mery.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.




ERICA PONCE-FIGUEROA
REPRESENTANTE
FUNDACIÓN NIÑO Y PATRIA


RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI


RVF/CMA/jeg-